

Bogotá, D. C.

21022026E2017922
Código de Verificación: 41b55

Señora

ADRIANA CAROLINA MORENO MORENO

COORDINADORA DEL GRUPO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PRESAS, REPRESAS,
TRASVASES Y EMBALSES

Correo electrónico: licencias@anla.gov.co,

Asunto: Respuesta a radicado Ambiente No. 2026E1025380 del 14/05/2026 respecto a Solicitud de información relacionada con el trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto "Línea y Bahía Conexión a 220 kV para el proyecto Valledupar 100 MW", localizado en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar

Respetada señora Moreno,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ha recibido comunicación del radicado del asunto, donde se solicita:

- *Indicar si existe superposición del proyecto, así como de su área de influencia, con áreas determinadas como ecosistemas estratégicos, áreas de especial importancia ambiental y/o áreas protegidas, incluyendo aquellas formalmente declaradas y aquellas en proceso de declaratoria, que sean competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

En caso de identificarse dichas superposiciones, agradecemos allegar en formato shp/kmz la información que considere pertinente sobre áreas protegidas y ecosistemas estratégicos junto con los actos administrativos o instrumentos ambientales que llevaron a su establecimiento, con destino al expediente LAV0007-00-2026.

- *Señalar si, en el marco de sus competencias, existen lineamientos, criterios técnicos o consideraciones adicionales que deban ser tenidas en cuenta por ANLA en la evaluación ambiental del proyecto*

Se informa que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011¹, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos espacial se evidenció los siguientes traslapes:

Área de Consulta área influencia (hectáreas)	6.964,78
--	----------

¹ "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Área de Consulta área Proyecto (hectáreas)	39,41
--	-------

Ecosistemas Estratégicos

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con Humedales:

Área influencia

Ecosistemas estratégicos	Nombre	Subzona hidrográfica	Área de traslape (ha)
Humedales	Temporal	Medio Cesar	195,5
	Permanente	Medio Cesar	207,47

Es importante considerar que los humedales son sistemas ecológicos de gran importancia en el planeta, proveen servicios de aprovisionamiento (agua, alimento, etc.), de regulación (inundaciones, clima, control erosión), y de soporte (nutrientes, hábitat, ciclo del agua, etc.).

En este sentido, es relevante propiciar su funcionalidad mediante la conectividad hidrológica y ecológica, entre otros, por lo tanto se debe tener en cuenta lo establecido en la **Ley 1753 de 2015** -Plan Nacional de Desarrollo (2014-2018), en especial el **artículo 172** en el que se establece que las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, actividades agropecuarias de alto impacto, así mismo, como lo establecido por el **Decreto ley 2811 de 1974** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en especial **artículos 80, 83, 102 y 137**, las **Resoluciones No. 157 de 2004 y No. 196 de 2006** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con el **Decreto No. 2245 de 2017** y la **Resolución No. 957 de 2018**, donde se establece que la administración y manejo de los humedales en Colombia recae en las Autoridades Ambientales competentes.

Cabe destacar al respecto que, la **Resolución No. 157 de 2004** es clara en definir que las autoridades ambientales competentes son las que deben realizar la determinación de las características biofísicas, ecológicas, socioeconómicas y culturales de los humedales y de su dinámica espacial y funcional con el fin de definir e implementar medidas de manejo que garanticen su recuperación, uso sostenible y conservación.

En armonía con lo anterior, el Gobierno Nacional con la finalidad de generar mayor protección a los humedales expidió el **Decreto No. 2245 de 2017**, en el cual se establecieron los criterios para el acotamiento de rondas hídricas en

Colombia, y a su vez, a través de la **Resolución No. 957 de 2018**, este Ministerio adoptó la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones”, para que en articulación con las autoridades competentes, se realice el acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción y se definan los lineamientos de uso para las rondas de los sistemas lénticos y lóticos. Así mismo, debe resaltarse la **Ley 2469 de 2025**, mediante la cual se incorporan los humedales al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y al Sistema Nacional de Cambio Climático, y la **Ley 2478 de 2025**, que promueve la conservación y el uso sostenible de los humedales en el territorio nacional, establece mecanismos específicos para su protección y fomenta la participación comunitaria en su manejo y gestión.

BOSQUE SECO TROPICAL

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con bosque seco tropical:

Área Influencia

Ecosistemas estratégicos	Región	Área de traslape (ha)
Bosque Seco tropical	Caribe	0,57

El área de interés se traslapa con bosque seco tropical; cabe anotar que el elevado estado de fragmentación y degradación, además de las presiones antropogénicas que impactan al escaso bosque seco que queda en el país, hacen que este ecosistema sea de máxima prioridad para la conservación en Colombia. El bosque seco tropical (BST), se define como “una formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua y que se distribuye entre los 0-1000 m de altitud; presenta temperaturas superiores a los 24° C (piso térmico cálido) y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales, con uno o dos periodos marcados de sequía al año (IAvH 1998). De acuerdo con Hernández (1990), esta formación corresponde a los llamados bosques higrotropofíticos o bosque seco tropical de *Holdridge*, aporta una amplia gama de servicios Ecosistémicos, como alimentación, producción de fibras, resinas, actividades socioculturales, captación de CO₂ y protección de suelos.

El Ministerio formuló el Programa nacional para la conservación y restauración del bosque seco tropical en Colombia, 2021, para abordar estrategias de preservación-protección, restauración, uso sostenible en el marco de la gobernanza, la gestión del riesgo y el cambio climático y cabe recordar que es determinante ambiental en el ordenamiento territorial. El programa se puede consultar en el siguiente link. <https://archivo.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Zonas->

[Secas/PROGRAMA BOSQUE SECO TROPICAL EN COLOMBIA.pdf](#)

Los bosques secos tienen la prioridad de conservación y restauración más altas del país, porque la intensidad de perturbación de este ecosistema es más alta que su capacidad de recuperación, se debe hacer restauración asistida que permita mejorar las condiciones de estructura y función, tienen tasa sucesional baja en términos de tasa de crecimiento y acumulación de biomasa aérea, y la capacidad de recuperación será más baja en la medida que existan mayores eventos de sequía.

La ejecución de las acciones propuestas recae en las diferentes entidades, lideradas por la Autoridad Ambiental Regional, por lo que debe gestionarse con estas las prioridades de conservación y restauración, dada la intensidad de perturbación de este ecosistema, mayor a su capacidad de recuperación; por lo que debe avanzarse en restauración asistida que permita mejorar las condiciones de estructura y función, tienen tasa sucesional baja en términos de tasa de crecimiento y acumulación de biomasa aérea, y la capacidad de recuperación será más baja en la medida que existan mayores eventos de sequía. Igualmente se proponen espacios a través de mesas temáticas, con los actores del territorio para avanzar en las acciones propuestas.

DISTINCIONES INTERNACIONALES

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes Distinciones Internacionales:

Área Influencia

Distinciones Internacionales	Nombre	Acto administrativo	Zonificación	Área de Traslape (ha)
Reserva de Biosfera	Sierra Nevada De Santa Marta	N.A.	N. A	6.852,71

Área Proyecto

Distinciones Internacionales	Nombre	Acto administrativo	Zonificación	Área de Traslape (ha)
Reserva de Biosfera	Sierra Nevada De Santa Marta	N.A.	N. A	39,41

En relación con la superposición del área de interés con la Reserva de Biosfera, es preciso señalar que, de conformidad con el **artículo 2.2.2.1.3.7. del Decreto Único de Medio Ambiente 1076 de 2015**, estas áreas son consideradas distinciones internacionales que, si bien no constituyen categorías

de manejo de áreas protegidas, operan como estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica que las autoridades deben priorizar para adelantar acciones de conservación o posibles designaciones futuras bajo categorías de manejo previstas en dicho decreto.

Las Reservas de Biosfera (RB) se constituyen como sitios de apoyo a la ciencia al servicio de la sostenibilidad y zonas especialmente designadas para evaluar enfoques interdisciplinarios que permitan comprender y gestionar las interacciones entre los sistemas sociales y ecológicos, incluyendo la prevención de conflictos y la gestión de la biodiversidad. Para ello, cuentan con una zonificación establecida en su Marco Estatutario que comprende:

Zona Núcleo: *Compuesta por áreas jurídicamente constituidas para la protección a largo plazo de la biodiversidad, de acuerdo con los objetivos de conservación de la RB, y de tamaño suficiente para cumplir dichos objetivos.*

Zona Tampón: *Contigua a la zona núcleo en la que se realizan actividades compatibles con los objetivos de conservación de la zona núcleo como investigación, educación y técnicas de gestión para mantener ecosistemas seminaturales, incluida su biodiversidad.*

Zona de Transición: *Cuyo objetivo es promover actividades de todos los renglones de la economía para fomentar un desarrollo humano y económico sostenible que apoye a las comunidades y empresas locales.*

De otra parte, estas RB buscan demostrar una relación equilibrada entre los humanos y la biosfera bajo la Estrategia del Programa Hombre y Biosfera (MaB) 2015 – 2025, la cual ofrece un marco para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través de:

- Modelos de desarrollo sostenible en la Red Mundial de Reservas de Biosfera (RMRB).
- Difusión de experiencias y enseñanzas, facilitando la aplicación a escala mundial de esos modelos.
- Apoyar a estrategias y políticas para el desarrollo sostenible y la planificación, así como instituciones responsables y capaces de adaptarse.
- Estudiar y experimentar políticas, tecnologías e innovaciones para la ordenación sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales y para la adaptación al cambio climático.

Es así como, concebidas como laboratorios al aire libre, su gestión contribuye globalmente a los ODS, por lo cual cualquier restricción específica para la realización de proyectos o actividades de interés en la RB, debe ser revisada por la Autoridad Ambiental Regional competente.

RESERVAS TEMPORALES

Zonas De Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	Nombre	Área de Traslape (ha)
Resolución 0280 de 2026	Reserva de los Recursos Naturales Renovables en la Sierra Nevada de Santa Marta de Carácter Temporal	144,66

En lo correspondiente con las Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente, es importante tener en cuenta que a través de la Ley 165 de 1994, se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, en el que se generó el compromiso de establecer estrategias de conservación IN SITU, como lo es el establecimiento de áreas protegidas donde haya que tomar medidas especiales para su conservación, de la mano con la protección de ecosistemas, de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales. Esta medida temporal permite salvaguardar los valores y atributos ecosistémicos, así como servicios ambientales identificados en los procesos de priorización de áreas para conservación y de declaratoria de áreas protegidas que debe cumplir lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de manera que mientras la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente se encuentre vigente, la autoridad minera no podrá otorgar nuevos títulos mineros en su extensión. Teniendo en cuenta lo anterior, la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente identificadas en el área de interés, tienen implicaciones y restricciones únicamente en el sector minero. Sin embargo, esto no quiere decir que, para el aprovechamiento de otro recurso natural como productos del bosque natural, no sea necesario solicitar a la autoridad ambiental de la jurisdicción, los respectivos permisos y autorizaciones establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, los cuales deberán ser expedidos previamente para iniciar dichas actividades.

Por lo tanto, se debe acatar lo establecido mediante la Resolución referenciada, así las cosas, sobre esta zona recae la necesidad de aplicar el principio de precaución. Al respecto, es preciso informar que de acuerdo con el Decreto 1374 de 2013, en las áreas reservadas como de recursos naturales de manera temporal, la autoridad minera no podrá otorgar nuevos títulos respecto de estas reservas temporales, acudiendo al principio de precaución por la incertidumbre que genera la fase de exploración de los títulos mineros que no requiere licencia ambiental; en zonas donde se ha identificado de acuerdo con los estudios disponibles, que son áreas de especial importancia ecológica. La temporalidad

de estas áreas está dada por el tiempo en el que se corre la ruta declaratoria de áreas protegidas, definida en la Resolución 1125 de 2015, en donde se definen las fases que se deben cumplir para la declaratoria de áreas protegidas, y en la que se incluyen la definición de la mejor categoría de área protegida, que define los usos y actividades permitidos en dichas áreas.

Respecto a las áreas protegidas y áreas de importancia ambiental de orden regional o local, es importante mencionar que esta Dirección se pronuncia únicamente sobre la presencia de áreas que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con las demás figuras de conservación, deberá ser consultada ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción respectiva, caso puntual es la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR

(atencionalciudadano@corpocesar.gov.co; comunicaciones@corpocesar.gov.co) para que se pronuncien de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, se anexa el archivo en formato Excel “enlaces_dbbse_cartografia” el cual contiene los enlaces para descargar los datos geográficos de esta Dirección. Además, la información es pública y se encuentra en el portal de datos abiertos de este Ministerio: (<https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com>). Igualmente, podrá consultar directamente la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/>), donde se encuentra disponible la descarga oficial de cada una de las áreas protegidas, los límites en formato *shapefile*, además de actos administrativos de declaratoria, modificaciones y planes de manejo según su disponibilidad.

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: enlaces_dbbse_cartografia.xlsx
Salida gráfica

Proyectó: Ignacio Meneses Arias – Contratista SIG de la DBBSE
Revisó: Álvaro Dávila Giraldo – Contratista SIG de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa – Coordinadora GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente